



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los Premios Nacionales eTwinning 2025 dirigidos a profesorado de enseñanzas oficiales no universitarias

La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como su primera prioridad estratégica aumentar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito de todos y todas en el ámbito de la educación y la formación, para lo que se hace imprescindible el dominio de capacidades básicas y competencias clave, así como el apoyo de un profesorado altamente cualificado, tal y como se recoge en la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Agenda de Capacidades Europea para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia», de julio de 2020.

En su desarrollo, se publican las Recomendaciones del Consejo sobre la mejora de la provisión de capacidades y competencias digitales en la educación y la formación, los factores facilitadores clave para el éxito de la educación y la formación digitales de 23 de noviembre de 2023 y la Recomendación del Consejo «Europa en movimiento»: oportunidades de movilidad para el aprendizaje para todos de 13 de mayo de 2024 en la que se apuesta por la creación de redes de docentes como eTwinning.

Asimismo, la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027» para adaptar la educación y la formación a la era digital ha reforzado la cooperación y los intercambios en educación digital a nivel de la Unión Europea favoreciendo la movilidad combinada del programa Erasmus+, establecido por el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, mediante la introducción del aprendizaje virtual y un refuerzo de iniciativas de éxito entre centros educativos como eTwinning.

La Recomendación del Consejo de 28 de noviembre de 2022 sobre los caminos hacia el éxito escolar reconoce y valora la contribución fundamental del profesorado y de sus centros a través de iniciativas de prestigio en la profesión y en cooperación con las Agencias Nacionales Erasmus+ como el Premio Europeo a la Innovación Docente desde 2021. De igual forma, los Servicios Nacionales de Apoyo eTwinning financiados por el programa Erasmus+, en el caso español a través de la subvención EACEA GRANT AGREEMENT-ERASMUS-EDU-2023-ETWIN-NSO-IBA Project: 101141899 — eTwinning NSO Spain, incluyen entre sus funciones el reconocimiento a la excelencia en el desarrollo de proyectos eTwinning de docentes y sus centros educativos a través de premios eTwinning nacionales y europeos.

En este sentido, los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre establecen que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas podrá establecer premios y concursos destinados a alumnado, profesorado o centros educativos que reconozcan la labor didáctica y faciliten la difusión de experiencias de merecido reconocimiento por su esfuerzo y calidad. De igual forma, el artículo 102.3 de la citada Ley establece que las Administraciones educativas fomentarán programas de investigación e innovación impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros orientados a la mejora de la actividad docente.

En consecuencia, el artículo 3.2 d) del Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes establece que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado ejercerá entre sus funciones la creación de programas de práctica docente para facilitar el intercambio de experiencias y recursos entre el profesorado, tanto de ámbito nacional como internacional, entre los que se encuentra eTwinning.

Por todo lo anterior, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de las atribuciones que me confiere el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo,

CORREO ELECTRÓNICO

direccion.intef@educacion.gob.es

C/ TORRELAGUNA, 58
28027 MADRID
TEL.: 91 377 83 00
FAX.: 91 368 07 09





DISPONGO:

Primero. Objeto y financiación.

1. Convocar los Premios Nacionales eTwinning 2025 a proyectos de colaboración escolar eTwinning del ámbito nacional seleccionados como de referencia.

El procedimiento para la concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

2. La dotación económica de los premios tendrá un importe máximo final de 47.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.04.322L.489.03 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el año 2025.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrá participar en esta convocatoria el profesorado de centros públicos y privados que imparta enseñanzas oficiales no universitarias y haya recibido un sello de calidad nacional eTwinning en 2024.

2. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que hayan obtenido Premio Nacional eTwinning en las convocatorias de 2022, 2023 y 2024.

Tercero. Categorías

1. Se concederán 10 premios divididos en seis categorías conforme al Anexo I de la presente convocatoria.

2. Se deberá participar por una única categoría de etapa en las categorías 1, 2, 3, 4 o 5. En el caso de proyectos con participación de alumnado pertenecientes a diferentes etapas, el docente representante tendrá que elegir una de las categorías de participación en el momento de realizar la solicitud.

3. Se podrá participar simultáneamente en la categoría de etapa marcada en la solicitud y en la categoría 6 (equipos multidisciplinares de centro). Para poder optar a esta última deben haber participado en el proyecto al menos tres docentes elegibles de un mismo centro escolar. En caso de resultar premiado en dos categorías primará la categoría 6.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Se formalizará una única solicitud por proyecto presentado a premio para cualquiera de las categorías.

2. Aquel o aquella docente que presente la solicitud del proyecto a la convocatoria será considerado representante del proyecto a efectos administrativos y de comunicación con el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning.

3. En aquellos proyectos con participación de más de un docente, se deberá adjuntar el modelo de adhesión a la solicitud (Anexo II) cumplimentado y firmado digitalmente por cada uno de los docentes que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado segundo que deseen optar a Premio Nacional por ese proyecto.

4. Quienes, reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante el formulario que encontrarán en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, disponible en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>. Dicho formulario podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección "buscar trámites". El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital, o bien utilizando como identificador el DNI/NIE electrónico de la persona solicitante. Las instrucciones concretas del proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en [la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#).

5. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial,





manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas digitalmente.

6. Según lo dispuesto en la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, la firma de la solicitud por la persona solicitante podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.6. Se deben cumplimentar todos los campos de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en cada apartado.

7. Las instrucciones para realizar correctamente el proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Cualquier renuncia, incidencia o consulta deberá dirigirse al Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, a través del correo electrónico: premios@etwinning.es, incluyendo como asunto "Premios 2025" y el motivo de la comunicación.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Concluido el plazo de presentación no se admitirá ninguna instancia de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

Quinto. Derechos de la propiedad intelectual aplicables a los proyectos presentados a premio.

1. Todos los proyectos presentados deben ajustarse a los acuerdos europeos sobre licencias de uso y derechos de reproducción. Se podrán utilizar citas siempre que se detalle la fuente. Los dibujos, ilustraciones, películas, sonidos y otros objetos multimedia pueden ser utilizados solo si han sido elaborados por el centro educativo o similar, si el propietario ha permitido explícitamente su uso o se trata de recursos gratuitos con licencia Creative Commons.

2. Los proyectos presentados a los premios eTwinning son propiedad del o la docente o centro educativo. No obstante, La Comisión Europea y los Servicios Central y Nacionales de Apoyo se reservan el derecho a utilizar libremente el material en la web u otros canales para propósitos educativos y de difusión desde la fecha de presentación de su candidatura a los premios.

El autor o autora será la persona responsable frente a terceros de cualquier reclamación que, en relación con la autoría de la obra, la legalidad en la adquisición de los materiales aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.

Sexto. Órgano de instrucción y Comisión de Selección

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

2. Corresponde al órgano instructor, en las condiciones y términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo de acuerdo con la normativa establecida.

3. Para el estudio y valoración de los proyectos presentados, se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:





- Presidenta: Jefa de Área de Proyectos Internacionales del INTEF o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.
 - Un representante de la Secretaría General de Formación Profesional.
 - Un representante del SEPIE.
 - Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.
 - Cuatro representantes entre los representantes eTwinning de las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas.
 - Cuatro asesores o asesoras técnicas docentes del Servicio Nacional de Apoyo eTwinning, de los que uno de ellos actuará como Secretario o Secretaria.

La Comisión de selección podrá proponer declarar desierta una categoría en caso de que ningún proyecto alcance la puntuación mínima de 15 puntos.

5. La Comisión de Selección, una vez valoradas y examinadas las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación. Dicho resultado se recogerá en su acta correspondiente. El órgano instructor, a la vista de dicho informe formulará la propuesta de resolución de concesión de los Premios Nacionales 2025, debidamente motivada.

6. El informe de evaluación deberá incluir el resumen de solicitudes, la lista ordenada por puntuación de mayor a menor de los proyectos seleccionados y la categoría del premio y el nombre de los docentes premiados.

7. La concesión de los premios se realizará por Resolución de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de conformidad con lo establecido en la Orden EFP/43/2021, de delegación de competencias, de 21 de enero («BOE» de 26 de enero), quien resolverá en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. La resolución de concesión habrá de ser anterior a la celebración de los eventos a los que se refiere el apartado noveno y deberá incluir el NIF de las personas beneficiarias.

8. Esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. Los proyectos serán evaluados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo III sobre un máximo de 30 puntos.

2. Cada apartado podrá tener una puntuación máxima de 5 puntos y cada subapartado será valorado con 0, 0,5 o 1 punto conforme a los indicadores de valoración incluidos en el Anexo III.

3. Para la categoría 6, el máximo total será de 35 puntos al añadirse el criterio de colaboración y coordinación entre los participantes de un mismo centro (máximo 5 puntos).

4. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los subapartados 1.3 y 2.2 en este orden. En caso de persistir el empate se dirimirá según la valoración en los 3.5, 4.5 y 5.5, según el orden en el que se citan. Si tras ello continuase el empate, se tendrían en cuenta las puntuaciones globales de cada uno de los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en ese orden.





Octavo. Notificación, lista de personas admitidas y subsanaciones.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la lista provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la incidencia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se desestimará su petición, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley.
3. Las alegaciones se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de este Ministerio, que los solicitantes han utilizado para su petición.
4. Las notificaciones se realizarán por el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la dirección de correo electrónico que el usuario haya facilitado al cumplimentar la solicitud en la sede electrónica, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada a partir de la fecha de dicha publicación.
5. Transcurrido el plazo de subsanación, se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.

Noveno. Premios.

1. A efectos de reconocimiento individual, se considerarán premiados todos aquellos docentes participantes en los proyectos seleccionados, que hayan solicitado participar en la convocatoria, en calidad de representante o anexo.
2. Se concederán 10 premios (ayudas en especie) que consistirán en:
 - Dos invitaciones individuales (máximo 20 invitaciones) a la Conferencia Anual Europea eTwinning 2025 que tendrá lugar en formato online.
 - Dos invitaciones individuales (máximo 20 invitaciones) a la ceremonia de entrega de premios y posterior visita a una sesión en Future Classroom Lab de European Schoolnet en Bruselas, y al Parlamento Europeo.
3. La distribución de estos premios entre los proyectos seleccionados se llevará a cabo siguiendo lo establecido en el apartado tercero de la presente convocatoria.
4. En caso de que alguna de las invitaciones a los proyectos premiados de las categorías 1, 2, 3, 4, y 5 quedara vacante, podrá ser cubierta por un docente participante del proyecto ganador de la categoría 6.
5. El importe individual de cada uno de los diez premios, considerados ayudas en especie serán de un máximo de 4.700 euros, a excepción de la categoría 6 que podrá tener un importe máximo de 7.050 euros cuando esta categoría asuma una de las invitaciones vacantes de las restantes categorías. Dicho importe incluirá los gastos asociados a las invitaciones a la ceremonia de entrega de premios (gastos de desplazamiento de ida y vuelta entre el lugar de origen y el lugar de celebración del evento y gastos de alojamiento), así como los gastos de desplazamiento, alojamiento e inscripción asociados a la Conferencia Anual Europea. El importe total supondrá una dotación máxima de 47.000 euros.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso





contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Undécimo primero. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE del 12 de mayo).

El Secretario de Estado de Educación, Abelardo de la Rosa Díaz.
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero





ANEXO I

Categorías de Premios eTwinning 2025		
Categoría	Perfil del alumnado	N.º de premios
1	Proyectos con alumnado implicado de Educación Infantil	2
2	Proyectos con alumnado implicado de Primaria y Educación Especial	2
3	Proyectos con alumnado implicado de ESO	2
4	Proyectos con alumnado implicado de Bachillerato y Enseñanzas de Régimen Especial	2
5	Proyectos con alumnado implicado de FP	1
6	Proyectos realizados por equipos multidisciplinares de centro, sin distinción de etapa	1





ANEXO II
Modelo de adhesión a la solicitud del proyecto

_____, con DNI _____, docente en activo en el Centro _____, hace constar su adhesión a la solicitud de participación en la convocatoria de Premios Nacionales eTwinning 2025 por el proyecto _____, representado por el docente _____.

FIRMA Y FECHA





ANEXO III
Crterios de valoración

Criterio de valoración 1.			Máximo 5 puntos
Colaboración entre centros escolares participantes			
Subcriterio	0	0,5	1
1.1	No se plantean estrategias de coordinación entre los docentes.	Se plantean estrategias de coordinación entre los docentes y hay un plan de trabajo compartido donde se describe con claridad la distribución del trabajo entre el solicitante y los socios.	Se plantean estrategias de coordinación entre los docentes y hay un plan de trabajo compartido donde se describe con claridad la distribución del trabajo entre el solicitante y los socios y se incluye temporalización de actividades.
1.2	Las actividades colaborativas se limitan a la comunicación y recepción de la información.	Las actividades colaborativas van más allá de la comunicación: los socios no son solo receptores de información, también son miembros del equipo, coautores y cocreadores, quedando así evidenciado en el TwinSpace (creación de páginas, carpetas en materiales del centro educativo, intervenciones en el diario de proyecto...).	Las actividades colaborativas van más allá de la comunicación: los socios no son solo receptores de información, también son miembros del equipo, coautores y cocreadores, quedando así evidenciado en el TwinSpace (creación de páginas, carpetas en materiales del centro educativo, intervenciones en el diario de proyecto...) y en las herramientas externas utilizadas.
1.3	No se proponen actividades creativas que requieran la contribución de todos los estudiantes socios.	Se proponen una variedad de actividades creativas en las que se necesita la contribución de todos los estudiantes socios.	Se proponen una variedad de actividades creativas en las que se necesita la contribución de todos los estudiantes socios, organizados en equipos de nacionalidad mixta y se evidencia así en el Twinspace.
1.4	Las actividades colaborativas no se han organizado de acuerdo con los objetivos del proyecto.	Las actividades colaborativas se organizan de acuerdo con los objetivos del proyecto.	Las actividades colaborativas se organizan de acuerdo con los objetivos del proyecto y los productos finales del alumnado están disponibles para que todos los demás lo vean.
1.5	No se ponen a disposición del alumnado herramientas para que acceda a los espacios de trabajo.	Se ponen a disposición del alumnado herramientas para que accedan a los espacios de trabajo, interactúen y trabajen de forma colaborativa.	Se ponen a disposición del alumnado herramientas para que accedan a los espacios de trabajo, interactúen y trabajen de forma colaborativa. El nivel de intervención por parte del profesorado es adecuado según la edad y capacidades del alumnado y apropiado para promover su colaboración.





Criterio de valoración 2. Uso de la tecnología			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
2.1	Los objetivos pedagógicos del proyecto no integran una variedad de tecnologías digitales para garantizar su consecución	Los objetivos pedagógicos del proyecto integran una variedad de tecnologías digitales para garantizar su consecución.	Los objetivos pedagógicos del proyecto integran una variedad de tecnologías digitales para garantizar su consecución, primando el uso de herramientas propias del Twinspace por parte de los miembros del proyecto.
2.2	La tecnología no facilita la interacción y colaboración real entre los socios y socias del proyecto.	La tecnología facilita la interacción y colaboración real entre los socios y socias del proyecto.	La tecnología facilita la interacción y colaboración real entre los socios y socias del proyecto, así como la creación de contenidos interesantes y acordes a los objetivos del proyecto.
2.3	No todos los participantes tienen acceso al TwinSpace	Todos los participantes tienen acceso al TwinSpace (con una intervención adecuada por parte de los docentes y alumnado). Los diferentes apartados se utilizan de manera eficiente y están organizados de tal manera que el proyecto sea fácil de seguir.	Todos los participantes tienen acceso al TwinSpace (con una intervención adecuada por parte de los docentes y alumnado). Los diferentes apartados se utilizan de manera eficiente y están organizados de tal manera que el proyecto sea fácil de seguir. Además, hay una correcta gestión de los diferentes perfiles de usuarios (alumnos y alumnas, administradores, invitados e invitadas, etc.).
2.4	El alumnado no dispone de tutoriales y guías adaptadas a su etapa educativa.	El alumnado dispone de tutoriales y guías adaptadas a su etapa educativa para ayudarle a conocer mejor las herramientas y ser más autónomos cuando las utilizan.	El alumnado dispone de tutoriales y guías adaptadas a su etapa educativa para ayudarle a conocer mejor las herramientas y ser más autónomos cuando las utilizan y se han clasificado para facilitar su selección.
2.5	No se tienen en cuenta cuestiones relacionadas con la privacidad y la seguridad	Se tienen en cuenta todas las cuestiones relacionadas con la privacidad y la seguridad.	Se tienen en cuenta todas las cuestiones relacionadas con la privacidad y la seguridad, y los socios y socias utilizan materiales y recursos libres de derechos de autor.
Criterio de valoración 3. Innovación pedagógica y creatividad			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
3.1	Los objetivos no están claramente definidos.	Los objetivos están claramente definidos.	Los objetivos están claramente definidos y son específicos, medibles, alcanzables y realistas.
3.2	No se utilizan diversos métodos pedagógicos.	Se utilizan diversos métodos pedagógicos durante el proyecto	Se utilizan diversos métodos pedagógicos durante el proyecto





		para que el alumnado consiga los objetivos propuestos.	para que el alumnado consiga los objetivos propuestos y se reflexiona acerca de su implementación en un documento o sección del Twinspace.
3.3	El proyecto no se ha adaptado al contexto, edad y capacidad del alumnado.	Dependiendo de factores como el contexto, la edad y la capacidad del alumnado, se le anima a que sea creativo, responsable, autónomo e involucrado en la toma de decisiones.	Dependiendo de factores como el contexto, la edad y la capacidad del alumnado, se le anima a que sea creativo, responsable, autónomo e involucrado en la toma de decisiones, lo que se refleja en la contribución del alumnado a los productos finales.
3.4	No se diseñan actividades interrelacionadas que conduzcan a productos finales estructurados y desarrollados por el alumnado.	Se diseñan actividades interrelacionadas que conducen a productos finales estructurados y desarrollados por el alumnado.	Se diseñan actividades interrelacionadas que conducen a productos finales estructurados y desarrollados por el alumnado, con el apoyo de los docentes.
3.5	El proyecto no es innovador.	El proyecto destaca por un enfoque innovador que se refleja en ideas creativas.	El proyecto destaca por un enfoque innovador que se refleja en ideas creativas y actividades originales.
Criterio de valoración 4. Integración curricular			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
4.1	El trabajo del proyecto no se basa en el currículo.	El trabajo del proyecto se basa en el currículo.	El trabajo del proyecto se basa en el currículo y las programaciones didácticas de las materias/áreas implicadas.
4.2	El proyecto no se contempla como parte del plan general de centro.	El proyecto se contempla como parte del plan general de centro (PGA o equivalente) y/aula.	El proyecto se contempla como parte del plan general de centro (PGA o equivalente) y/aula, que está accesible a través de enlace o documento en el Twinspace.
4.3	El alumnado no realiza una gran parte del trabajo durante la jornada escolar.	El alumnado realiza una gran parte del trabajo durante la jornada escolar.	El alumnado realiza una gran parte del trabajo durante la jornada escolar y se detalla la carga horaria dedicada al proyecto en el Twinspace.
4.4	El proyecto no integra diferentes materias / áreas.	El proyecto integra diferentes materias / áreas. Este enfoque multidisciplinar se refleja en la descripción de contenidos y objetivos.	El proyecto integra diferentes materias / áreas. Este enfoque multidisciplinar se refleja en la descripción de contenidos y objetivos, así como en el diseño de las actividades y productos finales.





4.5	No se potencia el desarrollo de las competencias clave del alumnado	Se potencia el desarrollo de las competencias clave y específicas del alumnado.	Se potencia el desarrollo de las competencias clave y específicas del alumnado y existe una relación clara y detallada entre estas y los objetivos del proyecto.
Criterio de valoración 5. Resultados, Impacto y Documentación			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
5.1	El proyecto no fue diseñado de tal manera que permite alcanzar los objetivos planteados.	El proyecto fue diseñado de tal manera que permite alcanzar los objetivos planteados.	El proyecto fue diseñado de tal manera que permite alcanzar los objetivos planteados, lo que queda reflejado en el documento o sección del Twinspace en la que se describe la planificación del mismo.
5.2	No se documentan los resultados ni el impacto del proyecto.	Se documentan los resultados del proyecto.	Se documentan los resultados y el impacto del proyecto.
5.3	No se documentan resultados tangibles del proyecto.	Se documentan los resultados tangibles, proporcionando enlaces a la documentación de planificación.	Se documentan los resultados tangibles, proporcionando enlaces a la documentación de planificación, progreso y resultados más destacados del proyecto.
5.4	Se realiza difusión del proyecto.	Se realiza difusión dentro y fuera del centro escolar empleando la página web y espacios del centro.	Se realiza difusión dentro y fuera del centro escolar empleando la página web y espacios del centro y a través de medios de comunicación y redes sociales.
5.5	El proyecto no incluye una evaluación común para todos los socios.	El proyecto incluye una evaluación común para todos los socios.	El proyecto incluye una evaluación común para todos los socios. Presenta evidencias de una evaluación formativa, cuyo análisis refleja el impacto del proyecto en las destrezas y aprendizajes de todos sus participantes, incluyendo análisis, impacto, reflexión y propuestas de mejora.
Criterio de valoración 6. Visibilidad del proyecto			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
6.1	El proyecto no cuenta con suficiente material público para que su calidad pueda ser apreciada.	El proyecto cuenta con suficiente material público para que su calidad pueda ser apreciada sin necesidad de acceso a espacios restringidos.	El proyecto cuenta con una amplia variedad de material público para que su calidad pueda ser apreciada sin necesidad de acceso a espacios restringidos.
6.2	Los contenidos y espacios públicos no	Los contenidos y espacios públicos respetan la normativa de	Los contenidos y espacios públicos respetan la normativa de





	respetan la normativa de protección de datos.	protección de datos de carácter personal.	protección de datos de carácter personal. Además, este aspecto de aborda en el proyecto con el alumnado.
6.3	Los productos finales no son públicos.	Los productos finales públicos dan una visión precisa del desarrollo del proyecto.	Los productos finales públicos dan una visión precisa del desarrollo del proyecto, son transferibles y sostenibles más allá del proyecto.
6.4	No se hacen públicos el análisis ni las reflexiones sobre los resultados de la evaluación del proyecto.	Se hacen públicos el análisis y las reflexiones sobre los resultados de la evaluación del proyecto.	Se hacen públicos el análisis y las reflexiones sobre los resultados de la evaluación del proyecto, que incluyen propuestas de mejora para futuros proyectos.
6.5	El proyecto no constituye una buena práctica.	El proyecto puede mostrarse como buena práctica para inspirar a otros docentes.	El proyecto puede mostrarse como buena práctica para inspirar a otros docentes y ha recibido otros reconocimientos que evidencian su calidad.

Categoría 6. Criterio de valoración 7. Colaboración y coordinación entre los participantes de un mismo centro			Máximo 5 puntos
Subcriterio	0	0,5	1
7.1	No se describe con claridad la división del trabajo entre los socios.	Se describe con claridad la división del trabajo entre los socios.	Se describe con claridad la división del trabajo entre los socios y se documenta la colaboración y coordinación.
7.2	No se describen los aspectos en los que los socios del mismo centro han trabajado en colaboración.	Se describen los aspectos en los que los socios del mismo centro han trabajado en colaboración.	Se describen y se documentan los aspectos en los que los socios del mismo centro han trabajado en colaboración.
7.3	No se desarrollan actividades de carácter multidisciplinar en el proyecto.	Se desarrollan actividades de carácter multidisciplinar en el proyecto.	Se desarrollan actividades de carácter multidisciplinar en el proyecto y se documenta en la sección relativa a la integración curricular del proyecto.
7.4	Los productos finales no están relacionados con diferentes áreas de conocimiento.	Los productos finales están relacionados con diferentes áreas de conocimiento.	Los productos finales están relacionados con diferentes áreas de conocimiento y se documenta en la sección relativa a la integración curricular del proyecto.
7.5	No existe un alto grado de implicación y apoyo del equipo directivo al proyecto.	Existe un alto grado de implicación y apoyo del equipo directivo al proyecto.	Existe un alto grado de implicación y apoyo del equipo directivo al proyecto, quienes son miembros del Twinspace.

